

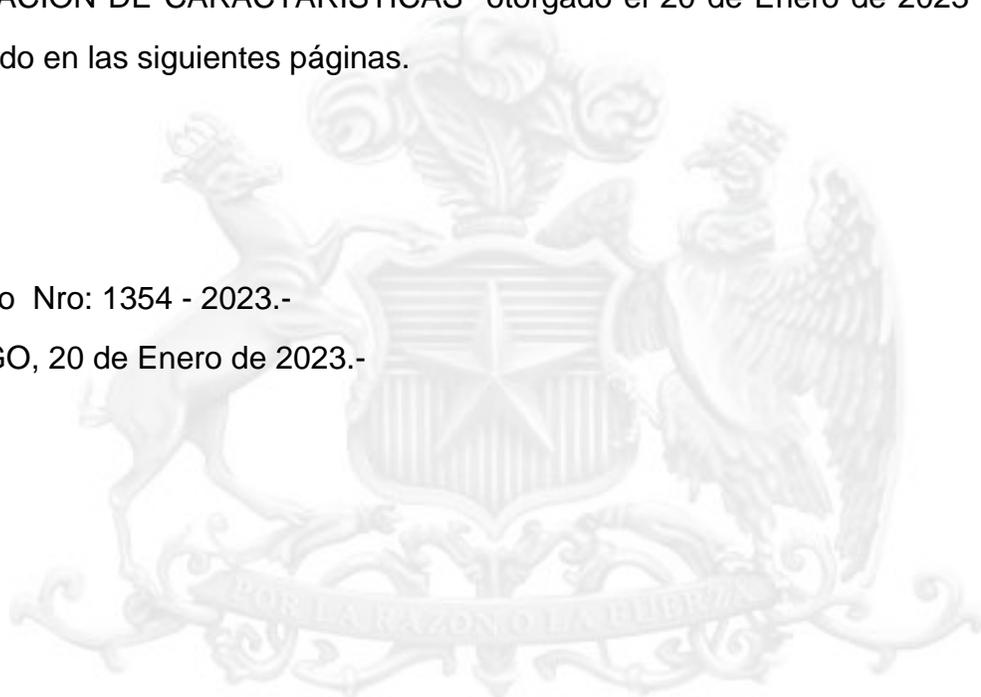


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DECLARACION DE CARACTERISTICAS otorgado el 20 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1354 - 2023.-

SANTIAGO, 20 de Enero de 2023.-



123456913344
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456913344.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediez&ndoc=123456913344>.- .-

CUR Nro: F082-123456913344.-

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO N° 1.354.-/2023.

EHB/

OT. 3274

ESCRITURA PÚBLICA

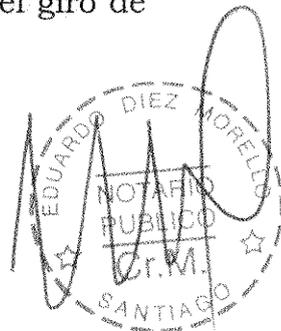
DE

**DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA
COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE TÍTULOS
DE DEUDA**

**SERIES CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO SESENTA Y NUEVE,
CIENTO SETENTA, CIENTO SETENTA Y UNO, CIENTO SETENTA Y
DOS Y CIENTO SETENTA Y TRES DE LA LÍNEA NÚMERO CIENTO
DOCE**

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte días del mes de enero-----
de dos mil veintitres, ante mí, **ISABEL PEÑA LEZAETA**, Notario
Suplente de don **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público,
Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle
Luis Thayer Ojdeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia,
comparecen: comparecen: don **MARCELO GONZÁLEZ GARAY**, chileno,
casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve
millones seiscientos mil ochocientos noventa y cuatro guión cinco y don
JOSÉ IGNACIO PEÑA ATERO, chileno, soltero, abogado, cédula de
identidad para número trece millones sesenta y nueve mil trescientos
diez guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de
FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A., sociedad anónima del giro de



su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guion dos, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también el “**Emisor**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** **Uno.Uno.** Con fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, el Emisor obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de **ciento veinte mil millones de pesos** (en adelante también, la “**Línea**”), de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, bajo el **número ciento doce** del Registro de Valores que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “**Comisión**”). **Uno.Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la Comisión, entre otros antecedentes, la escritura pública de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cinco mil seiscientos sesenta y nueve, en la cual se establecieron las características de la emisión de la Línea (en adelante, junto con sus modificaciones, la “**Escritura de Características de la Línea**”). La Escritura de Características de la Línea fue objeto de las modificaciones que constan en los siguientes instrumentos: **/a/** escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello con fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, repertorio número nueve mil noventa y seis; y **/b/** escritura pública otorgada la notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello con



fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, repertorio número nueve mil novecientos cuarenta y seis. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE COLOCACIÓN.** Por este instrumento, (en adelante, la "**Escritura de Declaración**"), el Emisor viene en establecer las características específicas de la décima tercera colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea, bajo las series ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos y ciento setenta y tres. Para tales efectos, se establecen y complementan los antecedentes que se señalan a continuación, los cuales se encuentran contenidos respectivamente en: (i) la Sección Tres.Tres /"Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera; (ii) la Sección Tres.Cuatro.Cinco de la Cláusula Tercera /"Uso Específico de Fondos"/; y (iii) la Cláusula Cuarta /"Lugar De Pago"/; todos de la Escritura de Características de la Línea, los que no fueron completamente determinados al momento de la inscripción de la Línea, en los siguientes términos: **/A/ Sección Tres.Tres /"Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: "Tres.Tres Características específicas de la Emisión: Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar:** Las series ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos y ciento setenta y tres, cada una de ellas individualmente, contemplan efectos de comercio por un valor de **veinte mil millones de pesos**. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de ciento veinte mil millones de pesos. El monto máximo a colocar mediante esta Escritura de Declaración es de ciento veinte mil millones de pesos dividido en las seis series /Serie Ciento Sesenta y Ocho, Serie Ciento Sesenta y Nueve, Serie Ciento Setenta, Serie Ciento Setenta y Uno, Serie Ciento Setenta y Dos y Serie Ciento Setenta y Tres/, por tanto, cada una de ellas considera un



valor nominal de veinte mil millones de pesos. El monto máximo de capital insoluto en conjunto a mantenerse colocado y vigente entre las series vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de ciento veinte mil millones de pesos. **Tres. Tres. Dos. Series:** Los efectos de comercio de la presente emisión se emiten en seis series denominadas “Serie Ciento Sesenta y Ocho”, “Serie Ciento Sesenta y Nueve”, “Serie Ciento Setenta”, “Serie Ciento Setenta y Uno”, “Serie Ciento Setenta y Dos” y “Serie Ciento Setenta y Tres”. **Tres. Tres. Tres. Moneda:** Todas las series de la presente emisión estarán denominadas en pesos chilenos. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie Ciento Sesenta y Ocho, Serie Ciento Sesenta y Nueve, Serie Ciento Setenta, Serie Ciento Setenta y Uno, Serie Ciento Setenta y Dos y Serie Ciento Setenta y Tres, comprenden cada una de ellas individualmente, la cantidad de doscientos pagarés desmaterializados por un monto de capital de cien millones de pesos cada uno. **Tres. Tres. Cinco. Cortes:** Cada una de las series de la presente Escritura de Declaración, esto es, la Serie Ciento Sesenta y Ocho, Serie Ciento Sesenta y Nueve, Serie Ciento Setenta, Serie Ciento Setenta y Uno, Serie Ciento Setenta y Dos y Serie Ciento Setenta y Tres, comprenden cortes de cien millones de pesos. **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** /a/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Sesenta y Ocho se pagará el diecinueve de abril de dos mil veintitrés; /b/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Sesenta y Nueve se pagará el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés; /c/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Setenta se pagará el veinte de junio de dos mil veintitrés; /d/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Setenta y Uno se pagará el diecinueve de julio de dos mil veintitrés; /e/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Setenta y Dos se pagará el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés; y /f/ La totalidad



del capital de los títulos de la Serie Ciento Setenta y Tres se pagará el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. **Tres. Tres. Siete.**

Reajustabilidad: La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres.**

Ocho. Tasa de interés: Los títulos emitidos de la Serie Ciento Sesenta y Ocho, Serie Ciento Sesenta y Nueve, Serie Ciento Setenta, Serie Ciento Setenta y Uno, Serie Ciento Setenta y Dos y Serie Ciento Setenta y Tres, no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fecha de amortización extraordinaria:**

Los efectos de comercio de la Serie Ciento Sesenta y Ocho, Serie Ciento Sesenta y Nueve, Serie Ciento Setenta, Serie Ciento Setenta y Uno, Serie Ciento Setenta y Dos y Serie Ciento Setenta y Tres, no contemplan la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales.”. /B/ Sección Tres.Cuatro.Cinco de la Cláusula Tercera /“Uso Específico De Fondos”/ de la Escritura de Características de la

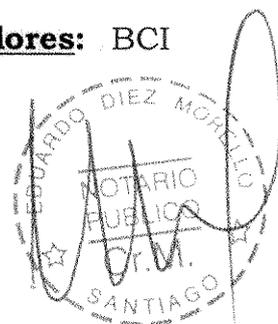
Línea: “**Tres.Cuatro.Cinco. Uso Específico de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de efectos de comercio de la Serie Ciento Sesenta y Ocho, Serie Ciento Sesenta y Nueve, Serie Ciento Setenta, Serie Ciento Setenta y Uno, Serie Ciento Setenta y Dos y Serie Ciento Setenta y Tres, emitidos con cargo a la Línea se destinarán en un cien por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor”. /C/ Cláusula Cuarta /“Lugar De Pago”/ de la Escritura de Características de la Línea:

“**CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE PAGO.** En las oficinas del Banco de Chile, ubicadas en Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, de la ciudad y comuna de Santiago.”. **CLÁUSULA TERCERA:**

DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES. **Tres.Uno.**

Tipo de colocación: La colocación se realizará a través de intermediarios. La emisión será dirigida al público en general. **Tres.Dos.**

Sistema de colocación: La colocación se realizará bajo la modalidad de “mejor esfuerzo” en remate bursátil. **Tres.Tres. Colocadores:** BCI



Corredor de Bolsa S.A. **Tres.Cuatro. Plazo de colocación:** El plazo de colocación de los títulos de la Serie Ciento Sesenta y Ocho, Serie Ciento Sesenta y Nueve, Serie Ciento Setenta, Serie Ciento Setenta y Uno, Serie Ciento Setenta y Dos y Serie Ciento Setenta y Tres, será de ciento veinte días a partir de la fecha de la dictación del oficio por parte de la Comisión que autorice la emisión de los respectivos títulos. **Tres.Cinco.**

Relación con colocadores: El Emisor no se encuentra relacionado a Bci Corredor de Bolsa S.A., agente colocador. **Tres.Seis. Gastos de**

colocación: No disponible a la fecha. **Tres.Siete. Código nemotécnico:**

/a/ Serie Ciento Sesenta y Ocho, SNFORU uno nueve cero cuatro dos

tres; /b/ Serie Ciento Sesenta y Nueve, SNFORU uno ocho cero cinco

dos tres; /c/ Serie Ciento Setenta, SNFORU dos cero cero seis dos tres;

/d/ Serie Ciento Setenta y Uno, SNFORU uno nueve cero siete dos tres;

/e/ Serie Ciento Setenta y Dos, SNFORU dos cuatro cero ocho dos tres;

y /f/ Serie Ciento Setenta y Tres, SNFORU dos ocho cero nueve dos

tres. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESCRITURA DE**

CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. En todo lo no regulado en esta

Escritura de Declaración, se aplicará lo dispuesto en la Escritura de

Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas

en esta escritura de declaración y que no se encuentren expresamente

definidos en ella, corresponden a aquellos definidos en la Escritura de

Características de la Línea, los que se utilizarán en el mismo sentido.

CLÁUSULA QUINTA: MANDATO. Se faculta al portador de copia

autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las

correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías.**

La personería de don Marcelo Gonzalez Garay y de don José Ignacio

Peña Atero para actuar en representación de **FORUM SERVICIOS**

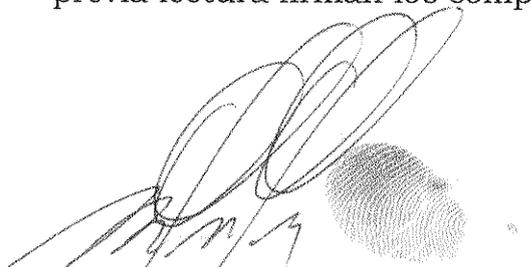
FINANCIEROS S.A., consta en acta de sesión ordinaria de directorio de

la sociedad de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós,



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

reducida a escritura pública de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellos, y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta Otorgada por el compareciente. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.



MARCELO GONZÁLEZ GARAY

p.p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.



JOSÉ IGNACIO PEÑA ATERO

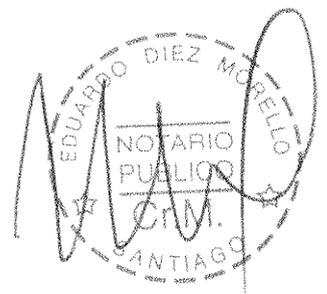
p.p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Drs:

Firmas:2



Isabel Peña Lezaeta
Notario Suplente
34° NOTARÍA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PÚBLICO
C.M. Nº 12.547
SANTIAGO
Teña Lezaeta
Notario Suplente
C.M. Nº 12.547
SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

